



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Profesorado  
y Ordenación Académica

## **Resolución Rectoral de la Universidad de Jaén sobre el reconocimiento del complemento de antigüedad a los Profesores Sustitutos Interinos y Profesores Asociados a Tiempo parcial, en régimen laboral.**

Visto el acuerdo de fecha 23 de julio de 2012 de la Comisión Paritaria de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Aplicación del I Convenio Colectivo de P.D.I. de las Universidades Públicas de Andalucía, que establece que los Profesores Sustitutos Interinos y Profesores Asociados a Tiempo parcial, siempre que no desempeñen su actividad en régimen de compatibilidad con otra Administración Pública (artículo 7.2 de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas), tendrán derecho a percibir un complemento de antigüedad.

De conformidad con los artículos 2.2 y 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén.

Este Rectorado **HA RESUELTO** autorizar la percepción de un complemento de antigüedad a los profesores con contrato laboral, tanto Profesores Sustitutos Interinos y Profesores Asociados a Tiempo parcial, que perciban sus retribuciones con cargo a las correspondientes consignaciones del Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad, siempre que no desempeñen su actividad en régimen de compatibilidad con otra Administración Pública.

Con las siguientes consideraciones:

1. Para el reconocimiento de los servicios prestados en la Administración se aplicarán los mismos criterios que para los profesores funcionarios de la Universidad de Jaén.
2. La cuantía anual de dicho complemento será la misma que la aplicada a los trienios de los Funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios por cada tres años de servicios efectivos en las Administración Pública, ponderándola, en su caso, si la dedicación del contrato laboral es a tiempo parcial a la parte proporcional correspondiente a la duración de su jornada, en relación a la del personal docente e investigador a tiempo completo.
3. Para el reconocimiento de estos servicios, los interesados deberán formular solicitud en impreso normalizado Anexo II, disponible en el siguiente enlace: <http://www10.ujaen.es/sites/default/files/users/servpod/impresos%20y%20solicitudes/impresos%20pdi/ANEXO%20II%20Servicios%20Prestados.docx> (Solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la administración. Funcionario y laboral permanente) acompañado, caso de que se hayan prestado servicios reconocibles a estos efectos en otras administraciones públicas, de la certificación del organismo correspondiente (Anexo I) en la que se haga constar el nivel de proporcionalidad de los servicios prestados en cada periodo de tiempo de conformidad con las titulaciones y requisitos que tenía cuando prestó los servicios objeto del reconocimiento y el puesto de trabajo efectivamente desempeñado.
4. Los efectos derivados de esta nueva regulación para quien con anterioridad no los tuviera reconocidos se retrotraerán al 1 de enero de 2012, siempre que tuvieran contrato vigente a



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Profesorado  
y Ordenación Académica

dicha fecha. La efectividad para los contratados por primera vez con posterioridad a 1 de enero de 2012, será la del primer día del mes siguiente a la fecha del contrato o del reconocimiento de servicios previos.

El Rector

(Delegación por Resolución de 29 de abril de 2015)

Alfonso Jesús Cruz Lendínez

Vicerrector de Profesorado y Ordenación Académica